



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA SUB 13
R E S O L U C I O N # 019
Mayo 2 de 2024

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

H E C H O S:

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN** en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

Que esta comisión avoco conocimiento de las siguientes novedades.

- 1º. Informe arbitral partido INDUBOLSAS F.C. - LA CANTERA F.C
- 2º. Informe arbitral partido EQUIDAD SEGUROS - BTA GLADIADORES "B"
- 3º. Caso club REAL SOCIEDAD POPAYAN
- 4º. CASO CLUB DEPORTIVO TAME
- 5º. Que jugada la fecha comprendida entre el 26 y 30 de abril fueron expulsados los siguientes jugadores. -

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Informe arbitral partido INDUBOLSAS F.C. - LA CANTERA F.C

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB INDUBOLSAS F.C.: DECISIÓN: 1. LLAMADO DE ATENCIÓN Y AMONESTACIÓN PÚBLICA por infracción del artículo 78-F del CDU-FCF. 2. CLUB INDUBOLSAS F.C. deberá brindar las garantías necesarias un buen escenario. 3. CLUB INDUBOLSAS F.C: En caso de reincidencia y no presentar un escenario con garantías mínimas será **EXPULSADO DEL CAMPEONATO**. Contra la presente decisión procede los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO SEGUNDO: Informe arbitral partido EQUIDAD SEGUROS - BTA GLADIADORES "B"

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB BTA GLADIADORES "B": PÉRDIDA DEL PARTIDO vs CLUB EQUIDAD SEGUROS por grave infracción del artículo 83-H y en concordancia con el artículo 78-F del CDU-FCF: Nota: En caso de reincidencia en este tipo de conductas el CLUB BTA GLADIADORES "B" será expulsado del campeonato. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO TERCERO: Caso club REAL SOCIEDAD POPAYAN

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB REAL SOCIEDAD POPAYAN: 1. Mediante Resolución 017 de 2024, este Comité abrió investigación disciplinaria al CLUB REAL SOCIEDAD POPAYAN por la presunta infracción del artículo 92 del CDU-FCF y el Artículo 92-D del RGC. 2. De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado al CLUB REAL SOCIEDAD POPAYAN, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 017 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes. 3. Que, transcurrido el término de traslado, el club investigado no presentó descargos ni pruebas al correo juridica@difutbol.org como lo dispuso la resolución ya mencionada, con lo cual, este Comité tendrá como ciertos los hechos reportados por el oficial de partido, y, por ende, se procederá a imponer la sanción correspondiente, teniendo en cuenta que CLUB REAL SOCIEDAD POPAYAN omitió ser parte dentro de la presente investigación disciplinaria. En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al CLUB REAL SOCIEDAD POPAYAN por la infracción del artículo 92 del CDU-FCF y el Artículo 92-D del RGC, en el partido disputado contra el CLUB SPORT CAUCA, el 20.04.2024, correspondiente a la segunda fecha del Campeonato Nacional Interclubes 2024, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en **PÉRDIDA DEL PARTIDO** y **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** al CLUB REAL SOCIEDAD POPAYAN por **ACTOS DISCRIMINATORIOS, XENÓFOBOS** y **AGRESIÓN** por parte de los espectadores de acompañan al CLUB REAL SOCIEDAD POPAYAN diciendo: "Recuerda que estas en el Cauca, venezolano, esto no es Venezuela, esto es el Cauca, bobo, Veneco, muerto de hambre". Contra la presente decisión



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

procede los recursos previstos en el CDU-FCF. NOTA: NI DIFUTBOL, NI ESTE COMITÉ TOLERAN NINGUN TIPO DE VIOLENCIA CONTRA NINGUNA PERSONA EN SUS CAMPEONATOS Y MUCHO MENOS ACTOS DISCRIMINATORIOS Y XENÓFOBOS.

ARTICULO CUARTO. CASO CLUB DEPORTIVO TAME

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB DEP. TAME F.C: PÉRDIDA DEL PARTIDO vs CLUB F.C. JORGE PEDRAZA por GRAVE infracción del artículo 83-B y D del CDU-FCF en concordancia con el artículo 19 del RGC. NOTA: En caso de reincidencia por parte del CLUB DEP. TAME F.C en este tipo de conductas será EXPULSADO DEL CAMPEONATO. Contra la presente decisión procede los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO QUINTO: : Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTICULO SEXTO: suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la quinta fecha de los grupos 13-14-17-22-41-48 y 50. La cuarta de los grupos 8, 15,16,19, 26, 35,36, 40, la tercera de los grupos 2,3,4,5,7,28,29, 38, 44, 47,49, la segunda de los grupos 1,10,11,12, 20, 24, 32, 33, 37, 39, 39 A, 42, 43, 45, la primera de los grupos 9-21- 25- 27-46-47B- realizada del 26 al 30 de abril

6003789	GRAJALES SUAZA, JERONIMO	ACADEMIA DEPORTIVA	GRUPO-1-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7304720	MORALES SINISTERRA, SAMUEL JOSE	CAMILO TORRES	GRUPO-7-13	Infracción	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
6521334	FAJARDO BASTIDAS, SAMUEL SEBASTIAN	JAGUARES F.C	GRUPO-8-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3816271	QUISCUALTUD ESTRADA, DANIEL- ENTRENADOR	JAGUARES F.C	GRUPO-8-13	Lenguaje o gestos ofensivos	2 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
3812789	GOMEZ CACERES, ALAN DAVID	DEPORTIVO CALI (CANTERA)	GRUPO-11-13	Juego brusco	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
6915840	PIAMBA CAICEDO, MIGUEL ANGEL	KUTY	GRUPO-12-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6680221	SUAREZ SAENZ, SAMUEL ALEJANDRO	CEIF "B"	GRUPO-15-13	Violencia	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
6246831	PAEZ COLMENARES, JUAN MANUEL	JAGUARES	GRUPO-15-13	6.7 Conducta antideportiva, Otros	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5328082	SIERRA FERNANDEZ, TOBIAS	CARDENALES GOLD	GRUPO-17-13	Juego brusco	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
6765866	CHICO AGUDELO, SANTIAGO	VERONA FC	GRUPO-17-13	3. Retardar la reanudación del juego	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2054151	PEREZ QUINTERO, WILLIAN DAVID- ENTRENADOR	INDEPENDIENTE FC	GRUPO-19-13	Mostrar desaprobación con palabras o acciones	2 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
6394422	LARGO VARGAS, NEIMAR YESID	YOP-CAS	GRUPO-20-13	Insulto	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
5180044	PATIÑO ROJAS, JOHAN SEBASTIAN	LA TRIBU F.C.	GRUPO-23-13	Infracción	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
6751732	TAPIAS VERGARA, SERGIO ESTEBAN	CLUB CORAZONISTAS	GRUPO-33-13	Desaprobar con palabras o acciones	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

5768145	MOSQUERA LAMADRID, HAIDER JOSE	C.D. CRUZEIRO ACADEMY COLOMBIA	GRUPO-33-13	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6776060	SABALZA URETA, FERNANDO DE JESUS	COMFENALCO CARTAG.	GRUPO-36-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5026630	SARABIA VELASQUEZ, DANIEL ALEJANDRO	GUATAPE F.C	GRUPO-36-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7316085	ROBLES BERMUDEZ, HAIDER DUVAN	NUEVOS TALENTOS	GRUPO-39-13	Violencia	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
6645749	TAPIA AMBURGUE, LUIS ALBERTO-ENTRENADOR	NUEVOS TALENTOS	GRUPO-39-13	Mostrar desaprobación con palabras o acciones	2 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
6770162	MARQUEZ MEJIA, LUIS DANIEL	MINGUEO F.C.	GRUPO-39-13	Violencia	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
5328449	PERIÑAN PUELLO, DOMINGO	ATLETICO PANAMA F C	GRUPO-40-13	agresivo y uso de lenguaje ofensivo.	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
7169465	PIZARRO VIZCAINO, ANTHONY	C.D. INTEGRALES	GRUPO-44-13	Violencia	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
7189477	MARQUEZ MARTINEZ, YAIR DAVID	REAL FUNDACION	GRUPO-44-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6368775	GALAN APRESA, MATIAS JOSE	SNEYCAMP	GRUPO-45-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6029949	POLO CAMARGO, JEZELGET HASMALIM	REAL BUCARAMANGA	GRUPO-47-13	Lenguaje o gestos ofensivos	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
6305631	HERNANDEZ ARAQUE, JOSUE YESID	REAL CARACOLI	GRUPO-49-13	6.3 Conducta antideportiva, Interferir ataque prometedor	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6772857	CACERES CASTILLO, THOMAS SANTIAGO	SPORTING FUTBOL CLUB	GRUPO-49-13	Juego brusco	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
6901276	SANTAMARIA FLOREZ, JAIDER FABIAN	CANTERA DEL PROFE	GRUPO-50-13	Infracción	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los dos (2) días del mes de mayo de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL
JOSE LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

ANA GLADYS CORTES CHOLO
secretaria